



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DENOMINADO "MI ABOGADO", CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

DIVISIÓN JUDICIAL
HM/R/AN/R/RTG/PNB/SHCA/PHPSA/CUC

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
14 ENE 2020

DECRETO N° 08

RECEPCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
30 ENE 2020
61534
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
ATACAMA, COQUIMBO Y VALPARAÍSO

SANTIAGO, 13 ENE 2020

DICOFIP
UFIP
MFR
ABOG JEFE
14 ENE. 2020

TRAMITADO
24 ENE 2020
MINISTERIO DE JUSTICIA
OFICINA DE PARTES

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistemizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, de esta Secretaría de Estado, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistemizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo de Justicia N° 1.597, de 1980, Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para Firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en el Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores que Promulga Convención sobre los Derechos del Niño; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; en la Ley N° 17.995, que Concede Personalidad Jurídica a los Servicios de Asistencia Jurídica que se Indican en las Regiones que se Señalan; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 944, de 1981, del Ministerio de Justicia, que Aprueba los Estatutos por los Cuales se regirá la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso; en la Resolución Exenta N° 1.802, de 2018, que Dispone el Funcionamiento del Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad Técnica a Cargo de Dicho Programa; en la Resolución Exenta N° 2.659, de 2018, que Modifica la Resolución Exenta N° 1.802 antes descrita, ambas de la Subsecretaría de Justicia; en la Resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas; en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, todas de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

[Handwritten signature]

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

24 ENE 2020

JEFE DIVISIÓN
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD
Y FINANZAS PÚBLICAS

24 ENE 2020

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 1.802 de 16 de octubre de 2018, modificada por Resolución Exenta 2.659, de fecha 28 de diciembre de 2018, ambas de la Subsecretaría de Justicia, se dispuso el funcionamiento del Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes, también denominado "Mi Abogado", quedando entregado su desarrollo, en cuanto a la ejecución de los servicios de representación jurídica, a las Corporaciones de Asistencia Judicial, debiendo formalizarlo año a año mediante la suscripción de convenios de colaboración y transferencia de recursos entre éstas y la Subsecretaría de Justicia, en los cuales se determinó la estructura organizacional del Programa así como los objetivos y lineamientos, estableciéndose además, que su coordinación, supervisión y control se encuentra a cargo de la Unidad Técnica que depende del Departamento de Asistencia Jurídica de la División Judicial de la Subsecretaría de Justicia.

2° Que, atendida la necesidad de continuar con la ejecución del referido Programa, sumado a la asignación de recursos específicos otorgados por la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, la cual contempla montos para su ejecución los cuales fueron asignados a esta Cartera de Estado dentro del Programa 01, Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 401 "Corporaciones de Asistencia Judicial - Programa Mi Abogado, Glosa N°08, por la suma de \$ 10.367.188.000.- (diez mil millones trescientos sesenta y siete mil ciento ochenta y ocho pesos), es que durante el mes de diciembre de 2019 se suscribió un nuevo Convenio de Colaboración y Transferencia entre la Subsecretaría de Justicia y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, para la prestación del servicio de asistencia jurídica especializada para el año 2020, tomando como referencia los objetivos y lineamientos estratégicos del Programa determinados previamente por la Subsecretaría de Justicia mediante la aludida Resolución Exenta N° 1.802, de 2018 y sus modificaciones.

Para tales efectos, el presupuesto a transferir a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, asciende a la suma de **\$1.851.085.182.- (mil ochocientos cincuenta y un millones ochenta y cinco mil ciento ochenta y dos pesos)**, la cual deberá destinarse para la ejecución de las actividades y obligaciones definidas por el Convenio celebrado, de acuerdo a la siguiente distribución:

-Región de Valparaíso	: \$ 1.256.570.024.-
-Región de Atacama	: \$ 277.075.586.-
-Región de Coquimbo	: \$ 317.439.572.-

3° Que, en consecuencia, por medio del presente acto administrativo, corresponde aprobar el convenio celebrado con fecha 20 de diciembre de 2019 entre las partes descritas en el considerando anterior.

4° Que, se encuentra certificada la disponibilidad presupuestaria para la realización de la transferencia, a través del Certificado N° 190/2020, de 30 de diciembre de 2019, de la Jefa del Departamento de Presupuesto y Finanzas.

pl

DECRETO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Transferencia para la ejecución del Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes, denominado "Mi Abogado", celebrado entre la Subsecretaría de Justicia y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, con fecha 20 de diciembre de 2019, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DENOMINADO "MI ABOGADO"

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

Y

LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

En Santiago de Chile, a 20 de diciembre de 2019, entre la Subsecretaría de Justicia, RUT N° 61.001.000-8, representada por el Subsecretario de Justicia, don Juan José Ossa Santa Cruz, cédula nacional de identidad N° 13.550.967-1, ambos con domicilio en Morandé N° 107, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", por una parte y, por la otra, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, RUT N° 70.816.800-9, representada por su Director General, don Roberto Chacón Gutiérrez, RUT N° 6.045.980-0, ambos con domicilio en Condell N°1.231, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente "la Corporación", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Objetivo del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto central la ejecución del Programa "Mi Abogado" (en adelante "el Programa"), durante el año 2020, sistematizando la transferencia de recursos a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, para que ejecute la prestación del servicio de representación jurídica integral de los niños, niñas y adolescentes -en adelante NNA-, mediante equipos especializados y multidisciplinarios que cubran todas las modalidades de cuidado alternativo de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo a los infantes que se encuentran junto a sus madres privadas de libertad en recintos penitenciarios, en las regiones en las cuales se implementará el Programa.

A su vez y, en concordancia con lo anterior, es posible distinguir los siguientes objetivos:

- a) **Objetivo General:** Contribuir a la restitución de derechos de los NNA usuarios del Programa Mi Abogado, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño y los diversos instrumentos internacionales que versen sobre Derechos de la Infancia y Adolescencia, garantizando el acceso a la justicia y a la igualdad en la protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, a través del asesoramiento y defensa judicial integral, especializada e interdisciplinaria. La ejecución de las actividades del Programa deberá estar orientada al logro del objetivo general señalado y al logro de los objetivos

específicos que se detallan en la letra b) de esta cláusula, en particular a garantizar el acceso a mecanismos judiciales que contribuyan, como fin último, a la restitución de su derecho a vivir en familia.

b) Objetivos específicos:

b.1. Asegurar una defensa jurídica integral, especializada e interdisciplinaria ante los tribunales de familia; tribunales con competencia en lo penal, tribunales civiles, y tribunales superiores de justicia, según corresponda, ejerciendo los mecanismos judiciales pertinentes a fin de reconocer las dimensiones básicas de sus garantías, tales como su integridad personal, libertad y vínculos familiares. De este modo, este objetivo persigue que toda vez que un NNA se relacione con el sistema judicial, lo haga representado por un profesional del Programa Mi Abogado.

b.2. Prestar un servicio interdisciplinario que garantice el ejercicio de los derechos de los NNA privados de entornos familiares, monitoreando permanentemente su situación proteccional y la ejecución de las medidas impuestas por el Poder Judicial en su favor, a través de la implementación de un servicio de representación jurídica ejecutada por el Programa, que contribuya a la agilización de la restitución del derecho de los NNA a vivir en familia, y a su protección y bienestar integral en el tiempo que dure la modalidad de cuidado alternativo y seguimiento posterior correspondiente.

b.3. Contribuir al acceso a la justicia e igualdad ante la protección de la ley en el ejercicio de derechos, asesoramiento y defensa judicial de los NNA.

SEGUNDO: Actuación coordinada.

Atendido que, dentro de las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se encuentra la de velar por la prestación de asistencia jurídica gratuita en conformidad a la ley y celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales o internacionales; y que por su parte las Corporaciones de Asistencia Judicial, tienen por objeto proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, encontrándose éstas sometidas a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es que para el cumplimiento de las finalidades descritas en la cláusula anterior, y atendiendo la necesidad de prestar el servicio de representación jurídica a los NNA que se encuentran en modalidades de cuidado alternativo, cualquiera que ésta sea, el presente convenio establece una actuación coordinada entre la Subsecretaría de Justicia, a través del Departamento de Asistencia Judicial –en adelante DAJ–, mediante la Unidad Técnica del Programa “Mi Abogado”, y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso en los términos que se describirán en las cláusulas siguientes.

TERCERO: Cobertura y caracterización de la población objetivo.

La cobertura mínima a comprometer por parte de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso para la prestación del servicio de representación jurídica es de 1.537 NNA que por una resolución judicial se encuentren en alguna de las modalidades de cuidado alternativo; infantes que se encuentran junto a sus madres privadas de libertad en recintos carcelarios; NNA que se encuentren internados en recintos hospitalarios por maltratos; y, hermanos o hermanas menores de 18 años de NNA que se encuentren en las situaciones ya mencionadas, y que cuenten con una medida de protección distinta a la separación de la familia de origen.

9/11

CUARTO: Representación jurídica especializada de NNA.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se ha propuesto garantizar el acceso de los NNA a la justicia, bajo los estándares internacionales establecidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y los compromisos asumidos por Chile, mediante la suscripción de la Convención y sus tres Protocolos Facultativos. Por tanto, la garantía de acceso reseñada, va más allá del mero otorgamiento de un profesional abogado que represente a los NNA en una instancia judicial determinada, sino que se erige como una prestación de servicios jurídicos y psicosociales del más alto nivel, liderados por un profesional abogado, que, en trabajo interdisciplinario en terreno, releve a los NNA como sujetos de protección y con derecho a ser protagonistas de sus propios procesos.

La ejecución del Programa considera la conformación de equipos multidisciplinarios, altamente calificados y especializados en Derecho de la Niñez, con experiencia acreditada en trabajo con NNA en situación de vulneración de derechos, poli victimizados e insertos en el sistema de protección especializada estatal. El trabajo del equipo, coordinado por un/a abogado/a, elaborará estrategias jurídicas y judiciales con enfoque de derechos, destinadas a garantizar la realización de los derechos de los NNA que se encuentren en las hipótesis de ingreso al Programa, contribuyendo con las acciones desarrolladas, al retorno de los NNA a vivir en una familia.

Destaca del Programa, el vínculo cercano del/la abogado/a y dupla psicosocial con el NNA representado, orientados a transformarse en adultos de confianza durante su tránsito por los procesos judiciales que lo involucren. En tal sentido, el ejercicio de la representación está centrada en el NNA y el cumplimiento de sus derechos, siendo el/la abogado/a un legítimo contradictor en todas aquellas instancias en que los derechos del NNA se puedan ver afectados.

El Programa centra la representación jurídica que reciben los NNA en el paradigma de la protección integral basada en derechos, cuyos fundamentos principales son:

- El reconocimiento de los NNA como sujetos de derecho tiene un impacto procesal. Es decir, los NNA también son sujetos con derechos procesales, como por ejemplo el derecho a defensa técnica.
- Autonomía progresiva, que implica reconocimiento de la capacidad de los NNA para ejercer determinados derechos en un proceso judicial, acorde a su desarrollo.
- Efectividad de los derechos, que implica que el Estado debe adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para garantizar el ejercicio de los derechos de todos los NNA.
- Garantía general de asistencia jurídica o tutela jurídica, según la cual los NNA tienen derecho a contar con la debida defensa jurídica especializada ante los tribunales de justicia y entidades administrativas para el ejercicio de sus derechos.

En tal sentido, la labor del Programa está orientada a que la representación jurídica pública de los NNA privados de su derecho a vivir en familia, avance hacia una tutela efectiva de derechos consistente con los principios estructurantes de la Convención, cuya operacionalización se garantice mediante acciones y estrategias conducentes a restituir los derechos vulnerados, y en particular, el derecho que asiste a todo NNA de crecer bajo la protección y el cuidado de una familia, velando a su vez porque ninguna resolución emanada del sistema judicial, ni acción desplegada por cualquier agente vaya en desmedro del goce y ejercicio de sus derechos.

Por tanto, reconociendo su condición de sujetos de derechos, debe garantizar la debida orientación legal y representación jurídica, a fin de salvaguardar el reconocimiento de su autonomía y dignidad personal, a través de una defensa técnica especializada, interdisciplinaria, apropiada, oportuna, y no restrictiva.

pl.

QUINTO: Obligaciones y facultades de la Subsecretaría.

Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Subsecretaría de Justicia, le corresponde la supervigilancia del proceso de implementación y ejecución del Programa "Mi Abogado", por parte de la Corporación. A su vez, debe poner a disposición de la Corporación los recursos que le permitan desarrollar los procesos necesarios para ejecutar el servicio, en la cobertura establecida en la cláusula tercera, financiando de manera general las remuneraciones del equipo de trabajo requerido para la intervención y los gastos necesarios para la oportuna ejecución del servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente convenio.

Para estos efectos, la Subsecretaría cuenta con una Unidad Técnica de dedicación exclusiva al Programa "Mi Abogado", cuya función es la supervisión, control y seguimiento de la implementación y ejecución del mismo por parte de la Corporación, así como prestar asesoría técnica a los equipos de cada región.

En particular, la Subsecretaría de Justicia, a través de la Unidad Técnica del Programa, ejecutará las siguientes acciones de supervisión y control:

1. Revisión de casos.

La Unidad Técnica realizará revisiones de casos con el objeto de constatar el cumplimiento de los procesos de representación jurídica especializada e interdisciplinaria, y hacer un monitoreo y seguimiento sobre el cumplimiento de los estándares del modelo de intervención. Las revisiones se realizarán de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Podrán ser presenciales o a distancia.
- Podrán ser hechas de forma espontánea por la Unidad Técnica, o a solicitud de los equipos regionales del Programa. Asimismo, podrán realizarse en el contexto de las supervisiones en terreno que semestralmente realizará la Unidad Técnica.
- Serán realizadas por funcionarios de la Unidad Técnica del Programa "Mi Abogado", que presentarán la debida identificación que los acredite en calidad de tal.
- Se procurará no interferir en las labores que se estén desarrollando.
- Se podrá entrevistar a los participantes del servicio que se encuentren presentes y que consientan en ser entrevistados.
- Se podrá revisar las carpetas físicas o los mecanismos de control de las causas que se dispongan, las cuales deberán estar disponibles y actualizadas en todo momento en el inmueble donde se preste el servicio.
- En general, se podrán recabar todos los antecedentes que permitan formarse una impresión precisa acerca de las actividades desarrolladas por la Corporación de Asistencia Judicial.

De la revisión de cada caso, la Unidad Técnica emitirá un informe por escrito, que será puesto en conocimiento del equipo regional del Programa a través de correo electrónico y podrá contener la formulación de recomendaciones técnicas para su implementación y ejecución. El plazo para emitir este informe será de 15 días hábiles contados desde el inicio de la revisión del caso respectivo.

2. Visitas inspectivas.

La visita inspectiva consiste en la observación participante llevada a cabo por uno o más profesionales de la Unidad Técnica del Programa "Mi Abogado" para que, en calidad de supervisores, observen y participen de uno o más procesos vinculados con la prestación del servicio, establecidos en el presente convenio. Para estos efectos, se definirá una pauta entre la Subsecretaría y la Corporación.

La Subsecretaría dispondrá la realización de visitas inspectivas en los casos que lo estime conveniente, con un mínimo de una vez por semestre. La Unidad Técnica al término de cada supervisión, deberá emitir un informe, y ponerlo en conocimiento de la Corporación en el plazo de 30 días hábiles contados desde el término de la supervisión.

SEXTO: Obligaciones de reportabilidad de la Corporación.

Por su parte, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, será la responsable de prestar el servicio de representación jurídica integral, especializada e interdisciplinaria en los términos de la cláusula cuarta, debiendo cumplir con la cobertura mínima de NNA, correspondiente a 1.537 NNA, de acuerdo a la siguiente distribución regional:

- Región de Valparaíso: 1.119 NNA.
- Región de Atacama: 166 NNA.
- Región de Coquimbo: 252 NNA

Esta representación se ejecutará ante los tribunales de familia, tribunales con competencia en lo penal, tribunales civiles, y tribunales superiores de justicia, según corresponda, mediante equipos especializados, conforme a la caracterización señalada en la cláusula tercera del presente convenio.

El servicio de representación jurídica de NNA es un modelo integral, que comprende una serie de procesos y actividades que deben ser respetados y garantizados por la Corporación y, eventualmente, mejorados en coordinación entre las partes involucradas.

El cumplimiento de este compromiso debe ser informado a la Unidad Técnica, mediante los siguientes documentos:

1. Informe mensual de gestión.

La Corporación deberá elaborar y remitir informes mensuales dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se informe, debiendo dar cuenta de las actividades asociadas a la prestación del servicio de representación jurídica, junto con una matriz de indicadores y verificadores mínimos de ejecución de procesos que se detallan en la Resolución Exenta N° 1.802, de fecha 16 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Justicia y sus modificaciones.

2. Informe Técnico Intermedio.

La Corporación deberá emitir un informe técnico intermedio sobre la implementación del Programa, el cual constará de un seguimiento de la prestación del servicio con el fin de detectar, indicar y detallar hitos relevantes de la intervención del equipo, análisis estratégicos, indicadores y estadística de gestión para determinar acciones que resuelvan y/o apoyen las situaciones que sean levantadas en el informe. Este informe deberá ser presentado dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de julio, y deberá contener:

- a) Descripción de la implementación del Programa.
- b) Evaluación de los procesos llevados a cabo para la implementación del Programa.
- c) Análisis de la ejecución y estrategias implementadas (FODA).
- d) Nudos críticos.
- e) Buenas prácticas.
- f) Resultados de indicadores, los cuales son un consolidado de lo reportado en los informes mensuales de gestión.

3. Informe final de ejecución.

La Corporación deberá elaborar y remitir un informe final de ejecución del servicio, que tendrá como objeto identificar hallazgos y buenas prácticas de la ejecución del Programa durante el año 2020, haciendo una evaluación desde la experiencia, y detallando:

- a) Hitos relevantes que contribuyan a la futura implementación del modelo a nivel nacional.
- b) Acciones implementadas con resultados positivos en términos de eficacia, eficiencia e impacto, orientadas al cumplimiento del objetivo de este convenio.

VLL

- c) Errores u omisiones que será necesario resolver para no afectar la calidad del servicio.
- d) Diagnóstico integral de la situación proteccional de los NNA.
- e) Operacionalización de los enfoques transversales en la intervención.
- f) Protección integral de derechos de los NNA participantes.
- g) Flujograma de representación.
- h) Descripción de la implementación del Programa.
- i) Evaluación de los procesos llevados a cabo para el cumplimiento del convenio, la implementación del Programa y el cumplimiento del objetivo general y de los objetivos específicos.
- j) Análisis de la ejecución y estrategias implementadas (FODA).
- k) Buenas prácticas.
- l) Reflexiones finales.
- m) Resultados de indicadores, los cuales consisten en un consolidado de lo reportado en los informes mensuales de gestión.

Este informe deberá ser presentado dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de enero del año siguiente de la ejecución del presente Convenio.

4. Informe mensual financiero.

La Corporación deberá elaborar y remitir informes mensuales financieros, que corresponden a la rendición de cuentas, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al mes que corresponda, que den cuenta de la ejecución presupuestaria de la prestación de servicio de representación jurídica. A dichos informes, deberán adjuntarse las boletas y todo documento que dé cuenta de los gastos correspondientes al periodo informado. Este informe mensual debe ser suscrito por el/la Coordinador/a Regional del Programa, y por el/la Directora/a General de la Corporación.

5. Informe financiero final.

La Corporación deberá elaborar y remitir un informe financiero final sobre la ejecución presupuestaria del Programa, el cual consolidará la información remitida mensualmente a la Subsecretaría de Justicia.

Este informe deberá ser presentado dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de enero del año siguiente de su ejecución.

SÉPTIMO: Procesos y actividades a desarrollar por la Corporación.

La Corporación deberá implementar los siguientes procesos y actividades, que aquí son señalados de manera genérica, para satisfacer las necesidades de representación jurídica y garantía de derechos de los NNA:

A. Definiciones estratégicas.

Son aquellas que condicionan la forma en que se ejecuta el componente de defensa jurídica especializada, de acuerdo al siguiente marco estratégico:

I. Marco jurídico aplicable:

La Corporación de Asistencia Judicial se regirá por los siguientes lineamientos jurídicos internacionales y de derecho interno, en el ejercicio de la representación y demás servicios prestados:

a) Derecho Internacional.

1. Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos. La Convención Sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990, contiene disposiciones vinculantes y pertinentes en el contexto del presente convenio. Sobre el particular, los artículos 4, 19, 20 y 25, fijan el marco normativo más general que fundamenta y justifica el modelo de trabajo propuesto por la Subsecretaría de Justicia.

En concordancia con lo expuesto en la cláusula cuarta del presente convenio, y lo dispuesto en los artículos 3, 4, 9, 19, 20 y 21 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y las Recomendaciones Finales del Comité de Derechos del Niño¹, los Estados Parte tienen la obligación de proteger a los NNA y brindarles asistencia especial cuando se encuentren privados de su medio familiar y su interés superior así lo exija. Cuando la vida del niño en su familia de origen no sea posible, el Estado a su vez tiene la obligación de proveer otro tipo de cuidado, entre los cuales figura la colocación en hogares de guarda, la colocación en instituciones adecuadas de protección de niños o la adopción. Con el objeto de establecer pautas adecuadas de orientación política y práctica con el propósito de promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y de las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales relativos a la protección de los NNA privados de cuidados parentales o en riesgo de perderlos, la Asamblea General de Naciones Unidas, en su Sexagésima Quinta Sesión Plenaria, celebrada con fecha 18 de diciembre de 2009, adoptó las Directrices sobre Modalidades Alternativas de Cuidados de los NNA, señalando como modalidades de cuidado alternativo al acogimiento residencial y al acogimiento familiar, siendo siempre la separación del NNA de su familia una medida de último recurso. Las Directrices definen las modalidades de cuidado alternativo² y señalan que por NNA privados de cuidado parental se entenderá a "todos los NNA que durante la noche no estén al cuidado de uno de sus padres, por lo menos, cualesquiera que sean las razones o circunstancias", y por modalidades de acogimiento alternativo familiar formal a "todo acogimiento en un entorno familiar que haya sido ordenado por la autoridad judicial o un órgano administrativo competente³ y todo acogimiento en un entorno residencial, incluidos los centros de acogida privados, resultante o no de medidas judiciales o administrativas"⁴.

2. Directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos (2004) y Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos (2005) Las Directrices constituyen un marco práctico para "a) Orientar a los profesionales y, cuando proceda, a los voluntarios que trabajan con niños víctimas y testigos de delitos en sus actividades cotidianas en el marco de la justicia de adultos y de menores en los planos nacional, regional e internacional, de conformidad con la Declaración

¹ <http://acnudh.org/26197/> "Concluding observations on the fourth periodic report of Chile"

² Directrices sobre modalidades de cuidado alternativo, UN " b) Las modalidades de acogimiento alternativo son: i) Acogimiento informal: toda solución privada adoptada en un entorno familiar, en virtud de la cual el cuidado del niño es asumido con carácter permanente o indefinido por parientes o allegados (acogimiento informal por familiares) o por otras personas a título particular, por iniciativa del niño, de cualquiera de sus padres o de otra persona sin que esa solución haya sido ordenada por un órgano judicial o administrativo o por una entidad debidamente acreditada; ii) Acogimiento formal: todo acogimiento en un entorno familiar que haya sido ordenado por la autoridad judicial o un órgano administrativo competente A/RES/64/142 7 y todo acogimiento en un entorno residencial, incluidos los centros de acogida privados, resultante o no de medidas judiciales o administrativas; c) Según el entorno en que se ejerza, el acogimiento alternativo puede ser: i) Acogimiento por familiares: acogimiento en el ámbito de la familia extensa del niño o con amigos íntimos de la familia conocidos del niño, de carácter formal o informal; ii) Acogimiento en hogares de guarda: los supuestos en que una autoridad competente confía el niño a efectos de acogimiento alternativo al entorno doméstico de una familia distinta de su propia familia, que ha sido seleccionada, declarada idónea, aprobada y supervisada para ejercer ese acogimiento; iii) Otras formas de acogida en un entorno familiar o similar; iv) Acogimiento residencial: acogimiento ejercido en cualquier entorno colectivo no familiar, como los lugares seguros para la atención de emergencia, los centros de tránsito en casos de emergencia y todos los demás centros de acogimiento residencial a plazo corto y largo, incluidos los hogares funcionales; v) Soluciones de alojamiento independiente y tutelado de niños; d) En cuanto a los responsables del acogimiento alternativo: i) Se entiende por "agencia" la entidad o el servicio público o privado que organiza el acogimiento alternativo de los niños; ii) Se entiende por "centro de acogida" el establecimiento público o privado que ejerce el acogimiento residencial de niños".

³ A/RES/64/142 7

⁴ Directrices sobre modalidades de cuidado alternativo, III Ámbito de aplicación de las Directrices, pág. 6, 7 y 8.

sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder¹; b) Prestar asistencia para la revisión de leyes, procedimientos y prácticas locales y nacionales con objeto de garantizar el pleno respeto de los derechos de los niños víctimas y testigos de delitos y de aplicar íntegramente la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño²; c) Prestar asistencia a los gobiernos, organizaciones internacionales, organismos públicos, organizaciones no gubernamentales y comunitarias y demás partes interesadas en la elaboración y aplicación de leyes, políticas, programas y prácticas que traten de cuestiones clave relacionadas con los niños víctimas y testigos de delitos; d) Prestar asistencia y apoyo a quienes estén dedicados al cuidado de niños para que traten con sensibilidad a los niños víctimas y testigos de delitos".

3. Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (2008)⁵ "Poca utilidad tiene que el Estado reconozca formalmente un derecho si su titular no puede acceder de forma efectiva al sistema de justicia para obtener la tutela de dicho derecho. Si bien la dificultad de garantizar la eficacia de los derechos afecta con carácter general a todos los ámbitos de la política pública, es aún mayor cuando se trata de personas en condición de vulnerabilidad dado que éstas encuentran obstáculos mayores para su ejercicio. Por ello, se deberá llevar a cabo una actuación más intensa para vencer, eliminar o mitigar dichas limitaciones. De esta manera, el propio sistema de justicia puede contribuir de forma importante a la reducción de las desigualdades sociales, favoreciendo la cohesión social."⁷

4. Observaciones Generales del Comité Sobre Derechos del Niño. N° 5 (2003) Sobre Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, N° 12 (2009) Sobre el derecho del niño a ser escuchado, N° 14 (2013) Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.

b) Derecho interno.⁸

1. Constitución Política de la República. Artículo 5, inciso final, artículo 19 N° 2 y 3. Por su parte, el artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República, establece la garantía constitucional de igual protección ante la Ley en el ejercicio de derechos.
2. Ley N° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias.
3. Ley N° 16.618 de Menores.

⁵ XIV Cumbre Judicial Iberoamericana Brasilia, 4 a 6 de marzo de 2008.

⁶ Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad: "CAPÍTULO I: PRELIMINAR Sección 1ª.- Finalidad (1) Las presentes Reglas tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial. Sección 2ª.- Beneficiarios de las Reglas 1.- Concepto de las personas en situación de vulnerabilidad (3) Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. (4) Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad. 2.- Edad (5) Se considera niño, niña y adolescente a toda persona menor de dieciocho años de edad, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad en virtud de la legislación nacional aplicable. Todo niño, niña y adolescente debe ser objeto de una especial tutela por parte de los órganos del sistema de justicia en consideración a su desarrollo evolutivo".

⁷ Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (2008), Exposición de Motivos, pág. 4.

⁸ El listado que se presenta es a modo ejemplar.

4. Ley N° 19.617, modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otros cuerpos legales en materias relativas al delito de violación.
5. Ley N° 19.927, modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código Procesal Penal en materia de delitos de pornografía infantil.
6. Ley N° 20.032, que establece el sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvención.
7. Ley N° 20.066, sobre hechos constitutivos de violencia intrafamiliar.
8. Ley N° 20.084, de Responsabilidad Penal Adolescente, y su Reglamento.
9. Ley N° 20.207, establece que la prescripción en delitos sexuales contra menores, se computará desde el día en que estos alcancen la mayoría de edad.
10. Ley N° 20.430 y su Reglamento, que establece disposiciones sobre protección de refugiados.
11. Ley N° 20.480, modifica el Código Penal y la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar, estableciendo el "femicidio", aumentando las penas aplicables a este delito y reforma las normas sobre el particular.
12. Ley N° 20.507, tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal.
13. Ley N° 20.526, sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil.
14. Ley N° 20.594, crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.
15. Ley N° 19.620, dicta normas sobre adopción de menores.
16. Ley N° 20.685, agrava penas y restringe beneficios penitenciarios en materia de delitos sexuales contra menores de edad.
17. Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial.
18. Ley N° 21.030, regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales.
19. Ley N° 21.057, regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales.
20. Ley N° 21.160, declara imprescriptibles los delitos sexuales cometidos contra menores de edad.
21. Cualquier otra norma que sea pertinente.

II. Cumplimiento de lineamientos técnicos del servicio:

En la prestación del servicio de representación jurídica ejecutado por el Programa "Mi Abogado", la Corporación deberá mantener los siguientes lineamientos técnicos:

- **Especialización y perfiles profesionales del equipo:** Los profesionales que trabajen en el Programa deberán tener experiencia y/o formación específica en materias de niñez y adolescencia, de modo de asegurar que se preste un servicio de la más alta calidad, eficiente y oportuno. Esta exigencia aplica tanto a los abogados como a los trabajadores sociales y psicólogos, y se fundamenta en que los profesionales de este Programa trabajan exclusivamente en casos de NNA del sistema de protección, modalidad cuidado alternativo, requiriendo conocimientos y habilidades específicas, estando impedidos, además, de abordar otras materias o funciones en la

Corporación de Asistencia Judicial donde se encuentran instalados, en las jornadas destinadas a estos efectos.

- Estándar de casos por abogado y dupla psicosocial: Se ha definido como estándar de casos a cargo de los profesionales, 60, al menos, para los abogados, y 250 para la dupla psicosocial. Esta cantidad no podrá exceder al 25% de la cantidad de NNA señalado, en cuyo caso se deberán rechazar las designaciones de curaduría ad litem posteriores.
- Despliegue territorial: El manejo de un número limitado de casos, da la posibilidad a los profesionales de estar presentes territorialmente, es decir, asistir a las residencias donde se encuentran los NNA. El contacto permanente con los NNA a través de entrevistas u observaciones, (dependiendo de su edad) es una gestión fundamental del modelo.
- Elaboración e implementación de la estrategia jurídica a cargo de un equipo de profesionales, que a lo menos esté conformado por un/a abogado/a, un/a trabajador/a social, y un psicólogo/a. Las causas que involucran a NNA que se encuentran en modalidades de cuidado alternativo, tienen un componente psicosocial que es tan relevante como el jurídico. El modelo del Programa contempla que la elaboración de la estrategia jurídica y del seguimiento de la defensa de los NNA sea efectuado por un equipo conformado por tres personas, con el abogado liderando la causa, un psicólogo y un trabajador social que lo apoyan fuertemente en la gestión de la misma, proveyendo información técnica que contribuye al proceso de restitución de derechos. El trabajo del equipo debe ser desde sus propias ciencias y de manera interdisciplinaria.
- Cumplimiento de estándares internacionales en materia de Derechos de la Infancia: El modelo se sustenta en las disposiciones de la Convención de Derechos del Niño, y las Observaciones Generales emitidas por el Comité de los Derechos del Niño. En particular, se busca materializar la visión de los NNA como titulares de los derechos y libertades que son reconocidos a toda persona y estableciendo la protección preferente de su desarrollo integral, en concordancia con su autonomía progresiva.
- Acompañamiento integral de los NNA: De la separación del NNA de su familia de origen se deriva una serie de consecuencias en múltiples dimensiones, más allá de la esfera emocional, como son la educación, la salud, el uso del tiempo libre, etc. Por ello, se ha definido como lineamiento del Programa el contacto permanente con los NNA por parte del equipo y del profesional que se determine, de manera de detectar eventuales falencias en esos ámbitos, y promover las derivaciones a las instituciones correspondientes. Las entrevistas u observaciones y el relacionamiento con los NNA son elementos de la esencia del modelo del Programa y del presente Convenio. El acompañamiento mediante la presencia permanente del abogado/a y del equipo en la vida de los NNA, está orientado a la restitución de derechos, con particular énfasis en el derecho a vivir en familia. Toda la información recopilada y/o producida a consecuencia de la prestación del servicio de defensa especializada, debe ser resguardada; considerada como un dato sensible y estar disponible para terceros sólo con la finalidad de contribuir al proceso de restitución. Siempre la información estará disponible para los NNA.
- Seguimiento: Tiene por finalidad prevenir la ocurrencia de nuevas situaciones de vulneración de derechos o, de amenaza de vulneración. Una vez que el NNA representado egresa del sistema de cuidado alternativo, el equipo realizará un seguimiento del caso de a lo menos 3 meses, con el objeto de evitar el reingreso de los NNA al sistema de cuidados alternativos y asegurar que se efectúen las derivaciones pertinentes en caso de ser necesario.
- Procesos de contratación: Corresponde a las actividades que desarrolle la Corporación en materia de recursos humanos para cubrir los cargos del equipo profesional del Programa. Estos cargos a cubrir deben responder exclusivamente a los perfiles descritos en este Convenio, con sus correspondientes estándares y

102

remuneraciones, cuyo proceso deberá ser coordinado con la Unidad Técnica de la Subsecretaría de Justicia.

- Condiciones particulares para los profesionales del Programa: Atendidas las eventuales situaciones de emergencia que puedan ocurrir con los NNA usuarios del Programa en momentos fuera del horario de trabajo, se espera la disponibilidad de los profesionales del mismo para poder atender dichas situaciones.
- Procesos de adquisición de bienes y servicios: Corresponde a las actividades que desarrolle la Corporación en materias de compras y logística para cubrir el área de soporte del Programa. El/la Coordinador/a Regional presentará a la Corporación las necesidades de compras de bienes y servicios pertinentes y de uso exclusivo para el servicio que presta el Programa y, en caso de ser necesario, serán autorizadas por la Unidad Técnica. Esta gestión será apoyada por el profesional de Apoyo Administrativo para su correcta ejecución.
- Niveles mínimos de cobertura y productividad: La Corporación deberá cumplir con la cobertura mínima de NNA establecido para el Programa, cuyo avance deberá plasmarse en conjunto con los indicadores determinados en este Convenio. Estos indicadores serán reportados mensualmente mediante el Informe Mensual de Gestión. Cabe señalar que dentro del ámbito de la representación jurídica y, con la finalidad de alcanzar la calidad requerida en la intervención, la Corporación debe procurar una implementación rigurosa que cumpla con criterios técnicos y éticos de calidad, eficiencia, eficacia y oportunidad. Para ello, la Corporación debe observar, considerar y cautelar la integración en los procesos de intervención, del marco jurídico señalado en lo precedente.

III. Formalización de procedimientos:

La Corporación debe responder a la necesidad de formalización de las actividades y procesos como dimensión estructural. Se busca, a través de las actividades que componen este proceso, estandarizar los productos finales e intermedios que generen, de manera de garantizar la calidad de la intervención. La formalización de procedimientos debe obedecer a las siguientes actividades:

- Descripción de procesos
- Identificación de responsables
- Identificación de entradas y salidas de cada proceso
- Documentación de procesos

La estandarización de los productos finales será de responsabilidad de la Unidad Técnica del Programa "Mi Abogado".

B. Procesos productivos.

Son todas las acciones realizadas por el equipo interdisciplinario, tendientes a otorgar defensa jurídica especializada, las cuales deben desarrollarse bajo los lineamientos estratégicos establecidos en el numeral 4° de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°1.802, de 2018, de la Subsecretaría de Justicia, que Dispone el Funcionamiento del Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes, "Mi Abogado", y de la Unidad Técnica a cargo de dicho Programa.

La ejecución de los procesos productivos, individualizados y conceptualizados en la referida Resolución Exenta N°1.802, debe cumplir los siguientes lineamientos:

I. Diagnóstico de la situación judicial de cada NNA usuario del Programa: El propósito de este proceso es identificar a cada uno de los NNA usuarios o potenciales usuarios del Programa, y realizar un diagnóstico inicial, determinando la urgencia y priorización de las decisiones jurídicas a tomar, teniendo a la vista los antecedentes sociales, psicológicos y

todo aquél que reporte información determinante para la construcción de la estrategia interdisciplinaria a implementar. La recopilación de antecedentes para la elaboración del diagnóstico debe considerar todos los antecedentes proteccionales históricos asociados al NNA. En el proceso de recopilación de información, debe participar el equipo en su conjunto, liderado por el profesional abogado. Cabe señalar que este proceso debe ser permanente, debiendo mantener la información actualizada, ajustando la estrategia en la medida que se vaya incorporando nueva información.

II. Ingreso del caso al Programa: El ingreso podrá ser realizado por diversas vías, sean gestiones previas desde la Unidad Técnica del Programa, coordinación con instituciones, derivaciones, o de forma directa a través de la designación de curaduría por parte del Tribunal. No obstante, las Corporaciones pueden ingresar NNA al Programa por otras vías en circunstancias calificadas, cuando lo requiera su interés superior, fundando adecuadamente las razones de su ingreso en el informe mensual correspondiente, y previa consulta a la Unidad Técnica del Programa.

Durante todo este proceso, la Corporación debe evaluar la factibilidad para abordar las causas asignadas y en caso de imposibilidad de ingreso al Programa, deberán derivar asistidamente la causa a la oferta presente en el territorio, asegurándose de que la causa quede en manos de un curador ad litem.

Una vez que se tome conocimiento del caso, se solicitará o aceptará la designación de curaduría ad litem de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.968; aceptada la designación por resolución judicial, se entenderá ingresado al Programa.

El proceso de ingreso, constará de las siguientes etapas:

a) Análisis de antecedentes:

Comprende recopilar y revisar los antecedentes referentes a la vulneración de derechos; causas judiciales, investigaciones pendientes y cualquier otro antecedente relevante respecto de la situación de los NNA. Esta información podrá obtenerse a través de diversas fuentes como, por ejemplo, SENAME, tribunales de justicia, servicios de salud, programas especializados, entre otros. La información recopilada y el análisis de los antecedentes deben entregar como resultado el perfil de ingreso del niño y su calificación como sujeto de atención del Programa.

Si a partir del análisis de los antecedentes se determina el cumplimiento del perfil, el NNA será ingresado/a al Programa y, el ingreso, deberá reflejarse en las estadísticas elaboradas.

b) Realización de entrevistas y observaciones⁹:

La entrevista u observación inicial a los NNA que ingresen al Programa constituye una etapa fundamental del modelo, que orientará toda la elaboración de la estrategia jurídica. El equipo propenderá a mantener una comunicación periódica y fluida con los NNA. Las entrevistas realizadas deberán velar por reducir al mínimo la victimización secundaria que puede afectar a los NNA y así tutelar de forma efectiva sus derechos; deberán realizarse bajo los estándares elaborados y transferidos por la Unidad Técnica del Programa a los equipos ejecutores, velando siempre por el respeto del derecho del NNA a estar informado, a participar, ser oído y tomado en cuenta, acorde a su autonomía progresiva y la evolución de sus facultades. Las entrevistas y observaciones iniciales deberán realizarse dentro de los primeros 30 días de ingresado el caso, y luego se realizará, a lo menos, una entrevista

⁹ Se habla de entrevista en todos aquellos casos en que el NNA puede darse a entender, generándose un diálogo entre el equipo de Mi Abogado y el NNA entrevistado. Para el caso de las entrevistas, la confidencialidad y privacidad en que esta tenga contexto, es fundamental, a menos que el NNA solicite la presencia de otro adulto significativo. Tratándose de infantes, o NNA que no pueden darse a entender, se practicará una observación participante, que buscará evaluar el bienestar del NNA más allá de lo que pueda expresar verbalmente. Estas observaciones serán guiadas por los psicólogos del equipo Mi Abogado, permitiendo la presencia de adultos significativos, por ejemplo, profesionales de la residencia. Para la realización de las entrevistas y observaciones se entregará un protocolo a cada equipo regional de Mi Abogado.

mensual, Además, se realizarán siempre que los NNA así lo soliciten, o sea necesario por la próxima realización de una audiencia.

c) Creación de carpeta (en formato físico y digital):

Se generará una carpeta o dossier de información (en formato físico y digital), que contenga toda la información de diagnóstico de la situación judicial de los NNA, y que permita, progresivamente, ir incorporando información relevante que se genere en las siguientes etapas de la prestación del servicio. La información mínima que debe contener la carpeta física es: carátula del caso, resumen actualizado, certificado de nacimiento, referencia a antecedentes de salud, antecedentes escolares, resoluciones judiciales, escritos presentados, instrumento donde conste la estrategia y su desarrollo; en términos generales, deberá contener todo verificador de las actividades implementadas para el cumplimiento de los objetivos. Una síntesis del proceso vivenciado por el NNA en el Programa, será puesta a su disposición y entregada al término de la intervención, en formato papel o digital.

Confidencialidad de la información registrada: El equipo ejecutor deberá resguardar la confidencialidad de la información que conste en la carpeta, resguardando a su vez la historia de cada NNA participante del Programa. Los datos consignados en la carpeta (formato físico y virtual) se enteran como datos sensibles, conforme al artículo 2° de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

III. Elaboración de estrategia jurídica: A partir del diagnóstico de la situación judicial de los NNA realizado en la etapa anterior, la Corporación debe elaborar una estrategia jurídica adecuada para restituir los derechos vulnerados; garantizar su ejercicio; prevenir toda situación de vulneración y representar los intereses de los NNA, ya sea mediante la designación de curador ad litem o, excepcionalmente y según las circunstancias, bajo patrocinio y poder de su representante legal. En el proceso de elaboración de la estrategia, debe participar el equipo multidisciplinario en su conjunto. La elaboración de la estrategia jurídica interdisciplinaria consignará los siguientes subprocesos:

a) **Esquema de estrategia:** Se deben establecer los objetivos de la representación jurídica según cada caso, definiendo las acciones particulares a desarrollar ante los tribunales de justicia y cualquier otra institución o entidad correspondiente. En caso de afectación grave de derechos del NNA advertida en el proceso diagnóstico, o de intervención propiamente tal, el equipo priorizará la activación de mecanismos de protección de manera inmediata, interrumpiéndola y poniéndole término. Controlada esta situación, se continuará con el proceso.

El esquema de estrategia necesariamente deberá establecer:

- Determinación de el o los tipos de causas, identificando los derechos vulnerados y el contexto de la vulneración.
- Determinación de los objetivos jurídicos y psicosociales de la estrategia, asociados tanto al NNA como a su familia, en caso que corresponda, concordantes con los objetivos del Programa.
- Identificación y planificación de acciones, actividades o gestiones jurídicas y psicosociales a desarrollar.
- Identificación de necesidades complementarias a la representación.
- Derivaciones asistidas a programas o servicios necesarios para la integralidad de la intervención.
- Identificación de actores relevantes para la articulación de redes de protección; locales y regionales.
- Determinación y activación de mecanismos de protección correspondientes, acciones judiciales a deducir, estableciendo responsables y fechas para su ejecución.

ph.

- Determinación de resultados esperados y tiempo estimado, para la ejecución de las acciones jurídicas y psicosociales respectivas por parte de los integrantes del equipo.

b) **Retroalimentación de la estrategia jurídica:** La estrategia debe ser revisada permanentemente, tomando en consideración las observaciones y opinión de los NNA, conforme a su etapa de desarrollo evolutivo y autonomía progresiva; del equipo profesional de la residencia o familia de acogida donde se encuentren, y, de los profesionales que estén interviniendo, o hayan intervenido en el caso.

Para estos efectos, el equipo deberá realizar entrevistas u observaciones generales a los NNA que accedan al servicio, a sus familias, a otros adultos significativos, a profesionales de los programas a los que estén acudiendo, y otros actores que se consideren pertinentes.

c) **Registro de la estrategia jurídica multidisciplinaria:** La estrategia debe quedar registrada en la carpeta de cada NNA, incorporando los aportes de todos los actores que hayan intervenido en su elaboración, u otros actores que se consideren necesarios.

IV. Vinculación con el entorno de los NNA, visitas a las familias:

La participación de la familia y adultos significativos o de confianza de los NNA en el proceso deberá ser tomada en cuenta por parte del equipo, siempre y cuando ello contribuya a la restitución del derecho de los NNA a vivir en familia y no constituya una amenaza o vulneración de derechos, ni una sobreintervención.

Así, según lo que defina la estrategia de defensa especializada, se debe establecer una vinculación que tenga la periodicidad adecuada y, ejecutar, en caso que corresponda, las acciones pertinentes con la familia, adultos significativos o de confianza de los NNA, como, por ejemplo:

- a) Comunicación con la familia, adultos significativos o de confianza.
- b) Relacionamiento con la residencia o modalidad de cuidado alternativo en la que se encuentren los NNA.
- c) Relacionamiento con la comunidad.

V. Coordinaciones intersectoriales:

Con la finalidad de recopilar antecedentes de los NNA y lograr la restitución de los derechos vulnerados, la coordinación y articulación intersectorial e interinstitucional, es un componente necesario que debe estar presente desde la etapa del diagnóstico y hasta el término de la prestación del servicio.

En vista que las situaciones de vulneración de derechos generan efectos que superan lo eminentemente jurídico, el equipo verificará que la residencia, familia de acogida, o programa pertinente de Gendarmería de Chile, esté utilizando mecanismos de derivación a otros servicios públicos, en función de los efectos de las vulneraciones detectadas.

Se deberá informar a quien tenga a su cargo el cuidado personal del NNA, en caso que corresponda, la necesidad de, en virtud de hallazgos levantados durante el proceso de representación, derivaciones como por ejemplo al sistema de salud, al sistema de educación, u otros programas de la red SENAME.

VI. Gestiones procesales:

Corresponden a la ejecución de la estrategia jurídica, concentrando esencialmente, el conjunto de actividades comprendidas en la representación jurídica ante el sistema judicial

que corresponda. Estas actividades deben desarrollarse en base a un proceso especializado que, dependiendo de las particularidades de cada causa, y a modo de ejemplo, pueden ser las siguientes:

Sistema judicial penal	Sistema judicial de familia y proteccional
Constitución de patrocinio y poder	Constitución de patrocinio y poder
Interposición de denuncia	Solicitud y/o aceptación de designación de curaduría
Interposición de querrela	Requerimiento y tramitación de medida de protección, cautelares u otro procedimiento especial correspondiente
Solicitud de diligencias e incorporación de elementos de prueba	Solicitud y asistencia a audiencias de revisión de medidas
Audiencias con Fiscal Adjunto	Solicitud de audiencia especiales
Revisión de carpeta investigativa	Toda gestión útil que contribuya a la restitución de derechos
Solicitud y asistencia a audiencias	Toda gestión útil para dar curso progresivo a los autos
Solicitud de prueba anticipada	
Adhesión a la acusación o acusación particular	
Solicitud de medidas cautelares y de protección de los NNA víctimas de delito ¹⁰	
Interposición de recursos	Interposición de recursos
Alegatos	Alegatos

Y toda gestión útil y articulación que el proceso - incoado por delito u otro tipo de vulneración de derechos- requiera para arribar a los objetivos del Programa. Se reitera, además, la obligación de acompañar a los NNA en todo procedimiento judicial en que se vean involucrados, independiente de la materia de que se trate.

Toda gestión procesal debe quedar debidamente registrada identificando en cada caso el propósito de cada gestión, en conformidad con lo señalado en el presente convenio.

VII. Seguimiento de la situación de los NNA una vez terminada la situación de cuidado alternativo: Un profesional del equipo, realizará el seguimiento del estado del NNA durante el plazo de, a lo menos, tres meses desde que haya finalizado la situación de cuidado alternativo. Este seguimiento tiene por objeto velar por la protección efectiva de los NNA y, contribuir a la prevención de nuevas vulneraciones de derechos.

Se recomienda realizar una devolución, con el objeto de realizar un cierre adecuado del proceso de defensa especializada, con los NNA. Este cierre puede ser simbólico y significar una forma de restitución de derechos, a consecuencia del acompañamiento del equipo durante el tránsito de los NNA por el sistema judicial.

¹⁰ Considera aquellas medidas consagradas en el artículo 372 ter del Código Penal. ART. 372 TER. "En los delitos establecidos en los dos párrafos anteriores, el juez podrá en cualquier momento, a petición de parte, o de oficio por razones fundadas, disponer las medidas de protección del ofendido y su familia que estime convenientes, tales como la sujeción del implicado a la vigilancia de una persona o institución determinada, las que informarán periódicamente al tribunal; la prohibición de visitar el domicilio, el lugar de trabajo o el establecimiento educacional del ofendido; la prohibición de aproximarse al ofendido o a su familia, y, en su caso, la obligación de abandonar el hogar que compartiere con aquél".

W.

El eventual término del convenio suscrito, sin renovación para el año siguiente, pone término al seguimiento, sin embargo y a fin de asegurar la continuidad de la protección de los NNA atendidos por el Programa deberá realizarse la derivación asistida del caso, cuando corresponda.

VIII. Egreso del caso: Esta etapa tiene por objeto realizar una evaluación del proceso desarrollado en la tramitación de los procedimientos respecto de los NNA, el cual será objeto de análisis por parte del equipo profesional bajo los siguientes criterios, debiendo reflejarse en la elaboración de un informe técnico – jurídico y psicosocial final¹¹:

- Proceso desarrollado en la tramitación de los procedimientos respecto del NNA.
- Resultados del proceso.
- Cumplimiento de los objetivos de la estrategia jurídica.
- Estado de tramitación de las causas, identificando si éstas se encuentran concluidas y si es que se han agotado todas las acciones judiciales pertinentes.
- Estado de la etapa de seguimiento.

IX. Derivaciones: La Corporación deberá informar la necesidad de derivación del NNA, en virtud de hallazgos levantados durante el proceso de representación, como por ejemplo derivaciones al sistema de salud u otros programas que puedan abordar las necesidades de los NNA. Especialmente relevante, son los casos de egreso del programa por mayoría de edad y los procesos de cierre de residencias.

Finalizada la prestación del servicio por parte del Programa, ya sea por el cumplimiento de los objetivos de la intervención o bien, por el término definitivo del convenio sin renovación para el año siguiente, el equipo profesional asegurará la derivación a quien corresponda en caso de ser necesario, velando por la continuidad de la defensa. Esta situación se puede dar en los siguientes escenarios: cuando los NNA dejan de ser sujetos de atención del Programa por cumplimiento de la mayoría de edad; por el término, decretado por resolución judicial, de la modalidad de cuidado alternativo, entre otros.

C. Procesos de Soporte (apoyo).

Los procesos de soporte consisten en las actividades de control, gestión y administración, para la implementación de la iniciativa programática, teniendo en ellos responsabilidades tanto la Corporación de Asistencia Judicial, como la Unidad Técnica del Programa Mi Abogado, según se detalla a continuación:

1. **Gestión administrativa:** Corresponde a las acciones de compras y logística, procesos de selección de personal y posterior gestión de recursos humanos, gestión de infraestructura, tecnologías de la información, gestión financiera, entre otros. Todas estas acciones son resorte de la Corporación, en el entendido que los equipos del Programa Mi Abogado son parte de su estructura organizacional.
2. **Gestión de convenios:** Corresponde a las actividades destinadas a dar cumplimiento a las obligaciones del convenio respectivo, por parte de las Corporaciones como por la Subsecretaría. La gestión del convenio involucra su control jurídico-técnico.
3. **Control de gestión:** La Unidad Técnica deberá resguardar que las actividades de

¹¹ Este Informe no corresponde a aquellos exigidos en términos de reportabilidad a la Unidad Técnica, sino que es un instrumento de gestión interna del caso que elabora el equipo de profesionales una vez que el caso ha terminado.

las Corporaciones den cuenta del cumplimiento de la planificación establecida en los procesos estratégicos. Para ello, la referida Unidad definirá los indicadores necesarios para evidenciar el cumplimiento de los objetivos de la prestación del servicio, en términos de calidad, de cobertura, de ejecución financiera y de logro de resultados intermedios. Estos instrumentos servirán de base para la realización de los pagos estipulados.

La Corporación, por su parte, deberá verificar que los recursos entregados para la ejecución del Programa sean utilizados exclusivamente para la entrega del servicio de defensa jurídica especializada, maximizando la eficiencia en su uso.

4. **Control jurídico:** La Unidad Técnica supervisará el cumplimiento de los requisitos normativos en cada acción de la representación jurídica, ejecutados por el equipo regional del programa instalado en la respectiva Corporación.
5. **Control técnico:** La Unidad Técnica supervisará el cumplimiento de los requisitos técnicos en cada acción de la representación jurídica, ejecutados por la respectiva Corporación.

OCTAVO: Requerimientos de personal.

1. Perfiles.

Para la provisión del servicio de representación jurídica especializada para los NNA contemplada en el modelo del Programa Mi Abogado, la Corporación deberá contar con los profesionales necesarios para la adecuada prestación del servicio. Para ello, se ha establecido un estándar de casos por abogado de a lo menos 60 casos en proceso, y 250 para las duplas psicosociales.

En este contexto, se entenderá por casos en proceso aquellos que se encuentren vigentes en el sistema judicial en el contexto de tramitación de una medida de protección, causa penal, susceptibilidad de adopción u otra.

Como requisito deseable, se solicita un mínimo de 2 años de experiencia en la función para los perfiles definidos de coordinador/a, abogado/a, abogado/a asesor de gestión, psicólogo/a, trabajador/a social, y técnico jurídico.

El equipo de trabajo en su conjunto, deberá contar además de habilidades duras (en términos de conocimientos, formación, especialización y competencias profesionales), con habilidades blandas, entendidas como competencias socioemocionales, capacidades o destrezas necesarias para el desarrollo de acciones que marquen la diferencia en la entrega del servicio, haciéndolo efectivo. A modo de ejemplo, se espera que en el desempeño de los cargos y en la vinculación con los usuarios, el equipo implemente una escucha activa, cordial y amable, mediando una comunicación fluida y generando confianza en los NNA. El trato deferente y respetuoso es un imperativo de la intervención.

Los profesionales de los equipos del Programa "Mi Abogado" deben desarrollar sus funciones esencialmente en terreno, es decir, se espera que se trasladen a los lugares donde están los NNA, que asistan a audiencias, que visiten las residencias y familias, etc. Así mismo, se espera su disponibilidad para eventuales requerimientos por parte de los NNA, en horarios distintos a la jornada laboral, y en que se necesite de su intervención como defensores.

Finalmente, los profesionales del Programa deberán tener dedicación exclusiva a éste, y con jornada completa.

2. Abogado/a Coordinador/a Regional.

El Abogado/a Coordinador/a Regional estará a cargo de dirigir y controlar la gestión técnica y administrativa exclusivamente relacionada con la ejecución del Programa "Mi Abogado", con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento para la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en este Convenio. A su vez, será de responsabilidad del Coordinador/a del Programa, velar por el cuidado del equipo y la mantención de un clima laboral amable y bien tratante.

a. Funciones.

Son funciones inherentes a la calidad de Abogado/a Coordinador/a Regional y, por tanto, obligaciones que no podrá delegar en otro personal, las siguientes:

- Responsable de la dirección técnica del equipo, de la dirección administrativa del mismo, y de desarrollar la coordinación con la red vinculada a su quehacer.
- Responsable de gestionar la toma de decisiones del equipo de manera eficaz y oportuna respecto de la representación jurídica de NNA.
- Responsable del desarrollo técnico del servicio y de todos los productos asociados a las actividades descritas en la cláusula sexta.
- Coordinar las acciones con la Unidad Técnica de la Subsecretaría de Justicia.
- Asesorar en el diseño y controlar las políticas de gestión de personas (funcionarios/as) del equipo del Programa.
- Coordinar las actividades administrativas que sirven de apoyo al proceso de representación jurídica.
- Controlar el cumplimiento de los indicadores, calidad del proceso de representación y gestión del equipo del Programa.
- Supervisar la correcta utilización y gestión de la información de los NNA y sus causas.
- Todas las demás funciones asociadas al perfil "abogado/a", en caso que sea necesario y que digan relación con el Programa.

b. Formación y experiencia.

Abogado/a titulado/a, con especialización en derechos humanos, derecho penal, derecho procesal penal, derecho de la infancia y adolescencia, derecho de familia o similar. Conocimientos sobre administración de recursos humanos y materiales, con experiencia en litigación ante los tribunales de primera instancia de familia, en procedimientos ordinarios y especiales; ante tribunales de primera instancia penales y ante los tribunales superiores de justicia, con conocimientos en prevención, promoción, protección y restitución de derechos, en amenaza y vulneración de derechos y en delitos cometidos contra los NNA. Con experiencia en trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial. Con habilidades para la resolución de conflictos e intervenciones en situaciones de crisis, con capacidad de liderazgo, con capacidad de trabajar en equipo y conformar equipos de trabajo de excelencia, comprometido y proactivo.

La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales y/o el Poder Judicial.

La experiencia en la intervención en causas se deberá acreditar a través de certificados laborales emitidos por las instituciones correspondientes, por registros o informes del Sistema de Información de Familia, o Penal, del Poder Judicial.

3. Abogado/a.

Será el responsable de la tramitación de causas ante tribunales de justicia, especialmente, tribunales de familia, tribunales con competencia en materia penal, tribunales civiles, y tribunales superiores de justicia, relacionadas exclusivamente con la ejecución del Programa "Mi Abogado".

a. Funciones.

- Elaborar la estrategia jurídica por cada NNA que acceda al servicio, en conjunto con la dupla psicosocial.
- Gestionar las acciones legales pertinentes, en todas las materias en que se vean involucrados los NNA a quienes representa.
- Ser responsable de la tramitación completa de las causas en que represente a los NNA del Programa.
- Asistir a todas las audiencias en que sea citado el abogado del NNA por parte de los tribunales de justicia.
- Realizar entrevistas u observaciones a los NNA, familia u otros involucrados que correspondan, debiendo trasladarse de ser necesario.
- Agotar todas las opciones procesales para obtener una resolución judicial favorable a los intereses del NNA que representa jurídicamente.
- Informar periódicamente, en caso que corresponda, a familiares o adultos significativos del NNA del estado procesal de las causas en que lo representa.
- Informar periódicamente al NNA del estado procesal de las causas en que es representado, conforme a su etapa de desarrollo evolutivo.
- Participar en reuniones de análisis de casos.
- Prestar apoyo a profesionales de proyectos complementarios, respecto de la orientación, cuidado y protección de un NNA que deba comparecer en una audiencia y, en general, durante la tramitación y gestión de la causa.
- Llevar el registro de todas las gestiones realizadas e incorporar verificadores exigidos.

b. Formación y experiencia.

Abogado/a titulado/a, con especialización deseable en derechos humanos, derechos de la infancia y adolescencia, derecho penal, derecho procesal penal, derecho de familia o similar. Con experiencia en litigación ante los tribunales de primera instancia de familia, en procedimientos ordinarios y especiales; ante tribunales de primera instancia penales y ante los tribunales superiores de justicia, con conocimientos en prevención, promoción, protección y restitución de derechos, en amenaza y vulneración de derechos y en delitos cometidos contra los NNA. Con experiencia en trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial. Con habilidades para la resolución de conflictos e intervenciones en situaciones de crisis. Deseable experiencia en entrevistas a NNA en situaciones de alta complejidad.

La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales y/o el Poder Judicial.

La experiencia de la intervención en causas se deberá acreditar a través de certificados laborales emitidos por las instituciones correspondientes, por registros o informes del Sistema de Información de Familia o Penal del Poder Judicial.

4. Trabajador/a social.

Profesional trabajador/a social, con formación y experiencia en materias propias del derecho de familia, derecho de la infancia y adolescencia, maltrato infantil y gestión intersectorial, con habilidades para trabajar y vincularse con infancia vulnerada en sus derechos, y trabajar en equipos multidisciplinarios. Además, se requiere experiencia y conocimiento respecto del funcionamiento de los tribunales de familia, de la red de salud y/o educación y de la Red SENAME.

PLA

a. Funciones.¹²

- Responsable de entregar los apoyos sociales al equipo del Programa, en problemáticas asociadas a graves vulneraciones de derechos.
- Atención y seguimiento sociofamiliar, visitas domiciliarias, entrevistas, trabajo en y con redes, en lo estrictamente requerido por la estrategia jurídica, y en permanente coordinación con profesionales de proyectos complementarios al Programa, cuando corresponda.
- Realizar entrevistas u observaciones a los NNA, familia u otros involucrados que correspondan, debiendo trasladarse de ser necesario.
- Coordinaciones permanentes con la red involucrada.
- Aportar a la elaboración del diagnóstico de la situación judicial y a la elaboración y ejecución de la estrategia jurídica de cada NNA.
- Realizar registro de todas las acciones realizadas e incorporar verificadores exigidos.
- Otras funciones que sean propias de la metodología de trabajo y estrategia jurídica adoptada para la ejecución del Programa.

b. Formación y experiencia.

Trabajador/a social titulado, con formación especializada en materia de familia y/o infancia, formación deseable en el ámbito del derecho penal o maltrato infantil, y con experiencia en trabajo con NNA en vulneración de derechos, y con redes de salud y educación. Deseable experiencia en entrevistas a NNA en situaciones de alta complejidad. La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales. La experiencia se deberá acreditar a través de certificados laborales emitidos por Instituciones pertinentes.

5. Psicólogo/a.

Profesional psicólogo/a con formación y experiencia en materias propias del derecho de familia, derecho de la infancia, adolescencia y reparación del daño, con habilidades para trabajar y vincularse con infancia vulnerada en sus derechos, y trabajar en equipos interdisciplinarios.

a. Funciones.

- Valorar el estado de la salud mental del NNA que ingresa al Programa, conforme a los informes preexistentes.¹³
- Asistencia en situaciones de urgencia o crisis del NNA en el contexto de la audiencia, cuando corresponda.
- Aportar a la elaboración del diagnóstico de la situación judicial y estrategia jurídica de cada NNA.
- Coordinaciones permanentes con la red involucrada.
- Realizar entrevistas u observaciones a los NNA, familia u otros involucrados que correspondan, debiendo trasladarse de ser necesario.
- Realizar registro de todas las acciones realizadas e incorporar verificadores exigidos.
- Otras funciones que sean propias de la metodología de trabajo y estrategia jurídica adoptada por el Programa.

b. Formación y experiencia.

¹² Las funciones del Trabajador/a Social no tienen el carácter de intervención de caso, la cual corresponderá a la dupla psicosocial de la residencia o familia de acogida en la que se encuentre bajo protección el NNA, o bien al programa ambulatorio del cual sea sujeto de atención. En caso de no existir intervención psicosocial, el Trabajador/a social del Programa articulará y gestionará con la oferta programática que exista en el territorio, sin intervenir directamente en el caso, previniendo la sobre intervención.

¹³ Los informes pre existentes son aquellos evacuados por los programas responsables de los procesos terapéuticos de los NNA y sus familias. El Psicólogo/a del Programa no realizará evaluaciones periciales ni intervenciones o procesos terapéuticos de los NNA. Sólo en caso de situaciones de crisis, podrá intervenir para contener y prevenir vulneraciones de derechos del NNA, debiendo prevenir la sobre intervención.

901

Psicólogo/a titulado/a, con formación especializada en materia de familia y/o infancia, formación deseable en el ámbito del derecho penal o maltrato infantil, y con experiencia en trabajo con NNA en situación de vulneración de derechos. Deseable experiencia en entrevistas a NNA en situaciones de alta complejidad. La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales. La experiencia se deberá acreditar a través de certificados laborales emitidos por Instituciones pertinentes.

6. Técnico/a jurídico/a.

Profesional técnico jurídico o egresado de la carrera de derecho, con conocimientos y experiencia de tramitación de causas en juzgados de familia, tribunales en competencia penal y superiores de justicia. Deseables conocimientos y experiencia en derecho de infancia y adolescencia.

a. Funciones.

- Colaborar en la tramitación y actualización de causas y carpetas del Programa.
- Redacción de escritos, cartas y oficios, bajo supervisión de un/a abogado/a.
- Apoyar la gestión de las agendas de los abogados del Programa.
- Organizar y mantener el archivo de carpetas físicas y virtuales de las causas que se tramiten en el Programa.
- Establecer contacto con los tribunales de justicia, las fiscalías locales del Ministerio Público y la institucionalidad que corresponda para consultar por el estado de las causas y de los procesos del Programa, en caso que se requiera.
- Otras funciones que se designen en el marco de la ejecución del Programa.

b. Formación y experiencia.

Técnico jurídico titulado o egresado de la carrera de Derecho. Deseable experiencia en tramitación ante los tribunales de justicia de primera y segunda instancia; y ante las fiscalías locales del Ministerio Público. La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales y, la experiencia por certificados que emita su respectivo empleador.

7. Secretario/a.

Titulado de secretariado o formación similar. Deberá prestar apoyo administrativo integral al equipo de trabajo del Programa.

a. Funciones.

- Colaborar en la mantención de las carpetas de los NNA actualizadas y completas.
- Apoyar la gestión de las agendas de los profesionales del Programa.
- Contactar y citar a los usuarios del Programa para la fecha y hora agendadas o reagendadas.
- Organizar y mantener el archivo de carpetas físicas de las causas que lleva el Programa.
- Colaborar en el contacto con los juzgados que correspondan para consultar por el estado de las causas el Programa, en caso que se requiera.
- Recepción de las personas que concurran a la oficina del Programa.
- Responder consultas, entregar información y derivar a las personas que concurran al Programa.
- Coordinación y asistencia con el equipo de trabajo del Programa ante las labores diarias.
- Las demás funciones que se establezcan, en relación a la atención de usuarios y gestión de causas del Programa.

b. Formación y experiencia.

Contar con enseñanza media completa y título de instituto profesional del área de secretariado o similar. Experiencia en atención de público o asistente administrativo. La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales. La experiencia se deberá acreditar a través de certificados laborales emitidos por Instituciones pertinentes y/o por su respectivo empleador.

8. Profesional de apoyo administrativo.

Título profesional del área de administración. Deberá prestar apoyo administrativo y contable, ejerciendo sus funciones exclusivamente en cumplimiento de la correcta ejecución del Programa "Mi Abogado".

a. Funciones.

- Apoyar en la revisión y elaboración de las rendiciones de cuenta del Programa, que debe ser elaborada y remitida a la Unidad Técnica por la Corporación.
- Prestar soporte administrativo y logístico del Programa.
- Apoyar en la redacción de contratos de trabajo, oficios, solicitudes y coordinación referidos al Programa Mi Abogado, con el área de administración de la Corporación, que es la responsable de dichos procesos.
- Entregar soporte a los procesos de compras de bienes y servicios para la ejecución del Programa, conforme a los procedimientos de compras públicas, de los cuales es responsable la Corporación.
- Las demás funciones que se establezcan, en relación a una correcta implementación y ejecución administrativa del Programa.

b. Formación y experiencia.

Título profesional del área de la administración. La formación se deberá acreditar a través de copias simples de los certificados correspondientes emitidos por las instituciones educacionales. La experiencia se deberá acreditar a través de certificados laborales emitidos por las Instituciones pertinentes y/o por su respectivo empleador

NOVENO: Plazo de ejecución del servicio.

El plazo de ejecución del proyecto será hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio del plazo de vigencia del convenio establecido en la cláusula décimo sexta del presente convenio.

DÉCIMO: Presupuesto.

Para garantizar la cobertura mínima señalada en la cláusula tercera, la Subsecretaría de Justicia transferirá a la Corporación un total de \$ 1.851.085.182.- (mil ochocientos cincuenta y un millones ochenta y cinco mil ciento ochenta y dos pesos), de los que podrá disponer para el uso exclusivo de las actividades y obligaciones definidas en el presente convenio, para lo cual deberá elaborar, mantener e informar mensualmente un centro financiero que permita el control contable y presupuestario que facilite la identificación y el uso de los recursos.

En total, los recursos asignados se distribuyen de acuerdo a las siguientes categorías:

Concepto de gasto	Monto
Gasto en personal	\$ 1.490.218.356.-
Gasto en bienes y servicios de consumo	\$ 329.386.826.-

Gastos en adquisición de activos no financieros	\$ 31.480.000.-
TOTAL PROGRAMA ENERO-DICIEMBRE 2020	\$ 1.851.085.182.-

Adicionalmente, la distribución presupuestaria señalada, contempla de manera detallada los siguientes equipos para la ejecución del Programa:

1. Equipo Región de Valparaíso:

Concepto de gasto	Monto
Gasto en personal	\$ 1.033.659.144.- ¹⁴
Gasto en bienes y servicios de consumo	\$ 211.430.880.-
Gastos en adquisición de activos no financieros	\$ 11.480.000.-
TOTAL PROGRAMA ENERO-DICIEMBRE 2020	\$ 1.256.570.024.-

- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$ 49.542.696.- para abogado coordinador regional, jornada completa, por \$ 4.128.558.- Se considera 1 abogado coordinador regional por un total de 12 meses, desde enero a diciembre de 2020.
- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$ 672.291.735.- para abogados litigantes, jornada completa, por \$ 3.344.735. Se considera un total de 19 abogados, de los cuales 10 abogados se desempeñarán por 12 meses, desde enero a diciembre de 2020, y 9 abogados se desempeñarán por 9 meses, desde abril a diciembre de 2020.
- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$ 119.482.668.- para trabajadores/as sociales, jornada completa, por \$ 2.212.642. Se consideran 5 trabajadores/as sociales, de los cuales 3 se desempeñarán por 12 meses, desde enero a diciembre de 2020, y 2 se desempeñará por 9 meses, desde abril a diciembre de 2020.
- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$ 119.482.668.- para psicólogos, jornada completa, por \$ 2.212.642. Se consideran 5 psicólogos, de los cuales 3 se desempeñarán por 12 meses, desde enero a diciembre de 2020, y 2 se desempeñará por 9 meses, desde abril a diciembre de 2020.
- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$ 23.035.887.- para técnicos jurídicos, jornada completa, por \$ 1.096.947.-. Se consideran 2 técnicos jurídicos de los cuales 1 se desempeñará por 12 meses, desde enero a diciembre de 2020, y 1 se desempeñará por 9 meses, desde abril a diciembre de 2020.
- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$ 11.843.796.- para secretario/a, jornada completa, por \$ 986.983.-. Se considera 1 secretario/a por un total de 12 meses, desde enero a diciembre de 2020.
- Remuneración que contempla el costo Programa de \$ 19.767.828.- para un profesional de apoyo administrativo, jornada completa, por \$ 1.647.319.-. Se considera 1 profesional de apoyo administrativo por un total de 12 meses, desde enero a diciembre de 2020.
- Recursos para viáticos por un monto total de \$ 18.211.866.-, para 12 meses de ejecución, desde enero a diciembre de 2020.
- Recursos para gastos de operación por un monto total de \$ 151.430.880.-, para 12 meses de ejecución, desde enero a diciembre de 2020.

¹⁴ Respecto al personal, los profesionales de amastre están considerados por los 12 meses, y las nuevas contrataciones, en virtud de lo señalado por la el Proyecto de Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, sólo por 9 meses.

PA

- Recursos para gastos de arriendo de inmuebles por un monto total de \$60.000.000.- para 12 meses de ejecución, desde enero a diciembre de 2020.
- Recursos para adquisición de activos no financieros por un monto total de \$11.480.000.- para 12 meses de ejecución, desde enero a diciembre de 2020.

2. Equipo Región de Atacama:

Concepto de gasto	Monto
Gasto en personal	\$ 213.666.684.-
Gasto en bienes y servicios de consumo	\$ 53.408.902.-
Gastos en adquisición de activos no financieros	\$ 10.000.000.-
TOTAL PROGRAMA ENERO-DICIEMBRE 2020	\$ 277.075.586.-

- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$ 36.074.781.- para un abogado coordinador regional, jornada completa, por \$ 4.008.309.- Se considera 1 abogado coordinador regional por un total de 9 meses, desde abril a diciembre de 2020.
- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$ 87.677.532.- para abogado/a litigante, jornada completa, por \$ 3.247.316. Se considera un total de 3 abogados por un total de 9 meses, desde abril a diciembre de 2020.
- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$ 19.333.764.- para trabajador social, jornada completa, por \$ 2.148.196. Se considera 1 trabajador social, por un total de 9 meses, desde abril a diciembre de 2020.
- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$ 19.333.764.- para psicólogo, jornada completa, por \$ 2.148.196. Se considera 1 psicólogo, por un total de 9 meses, desde abril a diciembre de 2020.
- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$ 9.584.982.- para técnico jurídico, jornada completa, por \$ 1.064.998.-. Se considera 1 técnico jurídico por un total de 9 meses, desde abril a diciembre de 2020.
- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$ 8.624.124.- por 1 secretario, jornada completa, por \$ 958.236.-. Se considera un secretario por un total de 9 meses, desde abril a diciembre de 2020.
- Remuneración que contempla el costo Programa de \$ 14.825.871.- para un profesional de apoyo administrativo, jornada completa, por las labores necesarias de soporte en los Departamentos de Finanzas, Recursos Humanos y Administración, que versen sobre materias propias del Programa, por \$ 1.647.319.- Se considera 1 profesional de apoyo administrativo por un total de 9 meses, desde abril a diciembre de 2020.
- Recursos para viáticos por un monto total de \$18.211.866.-, para 9 meses de ejecución, desde abril a diciembre de 2020.
- Recursos para gastos de operación por un monto total de \$ 33.908.902.-, para 12 meses de ejecución, desde enero a diciembre de 2020.
- Recursos para gastos de arriendo de Inmuebles por un monto total de \$19.500.000.- para 12 meses de ejecución, desde enero a diciembre de 2020.
- Recursos para adquisición de activos no financieros por un monto total de \$10.000.000.- para 12 meses de ejecución, desde enero a diciembre de 2020.

3. Equipo Región de Coquimbo:

Concepto de gasto	Monto
Gasto en personal	\$ 242.892.528.-

Gasto en bienes y servicios de consumo	\$ 64.547.044.-
Gastos en adquisición de activos no financieros	\$ 10.000.000.-
TOTAL PROGRAMA ENERO-DICIEMBRE 2020	\$ 317.439.572.-

- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$ 36.074.781.- para un abogado coordinador regional, jornada completa, por \$ 4.008.309.- Se considera 1 abogado coordinador regional por un total de 9 meses, desde abril a diciembre de 2020.
- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$ 116.903.376.- para abogado/a litigante, jornada completa, por \$ 3.247.316. Se considera un total de 4 abogados por un total de 9 meses, desde abril a diciembre de 2020.
- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$ 19.333.764.- para trabajador social, jornada completa, por \$ 2.148.196. Se considera 1 trabajador social, por un total de 9 meses, desde abril a diciembre de 2020.
- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$ 19.333.764.- para psicólogo, jornada completa, por \$ 2.148.196. Se considera 1 psicólogo, por un total de 9 meses, desde abril a diciembre de 2020.
- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$ 9.584.982.- para técnico jurídico, jornada completa, por \$ 1.064.998.- Se considera 1 técnico jurídico por un total de 9 meses, desde abril a diciembre de 2020.
- Remuneración que contempla el costo anual Programa de \$ 8.624.124.- para secretario, jornada completa, por \$ 958.236.-. Se considera 1 secretario por un total de 9 meses, desde abril a diciembre de 2020.
- Remuneración que contempla el costo Programa de \$ 14.825.871.- para un profesional de apoyo administrativo, jornada completa, por \$ 1.647.319.-. Se considera 1 profesional de apoyo administrativo por un total de 9 meses, desde abril a diciembre de 2020.
- Recursos para viáticos por un monto total de \$18.211.866.-, para 9 meses de ejecución, desde abril a diciembre de 2020.
- Recursos para gastos de operación por un monto total de \$ 38.547.044.-, para 12 meses de ejecución, desde enero a diciembre de 2020.
- Recursos para gastos de arriendo de inmuebles por un monto total de \$26.000.000.- para 12 meses de ejecución, desde enero a diciembre de 2020.
- Recursos para adquisición de activos no financieros por un monto total de \$10.000.000.- para 12 meses de ejecución, desde enero a diciembre de 2020.

No se contemplarán, en ningún caso, recursos adicionales a los aquí señalados. Será resorte de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso garantizar la prestación del servicio en caso que se registren situaciones o cualquier circunstancia que implique falta de personal o cualquier otro recurso o necesidad.

La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso podrá solicitar modificaciones a la distribución presupuestaria a la Subsecretaría de Justicia. Dichas solicitudes deberán encontrarse fundamentadas y obedecer, en su totalidad, a la prestación del servicio de representación jurídica de NNA, y a las obligaciones establecidas en este convenio, debiendo ser aprobadas las eventuales modificaciones del convenio por acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO PRIMERO: Transferencia de recursos.

Para efectos de materializar la transferencia de recursos y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, la Subsecretaría de Justicia transferirá a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región

PK

de Valparaíso los recursos necesarios para la implementación del servicio de la siguiente forma:

Región de Valparaíso:

1. Una primera cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, correspondiente a los gastos de adquisición de activos no financieros par habilitación de los nuevos funcionarios, por la suma total de **\$11.480.000.-** (once millones cuatrocientos ochenta mil pesos).
2. Cuotas sucesivas mensuales desde el mes de enero hasta el mes de marzo de 2020, ascendentes a **\$ 73.719.905.-** (setenta y tres millones setecientos diecinueve mil novecientos cinco pesos) y cuotas mensuales y sucesivas desde el mes de abril al mes de noviembre ascendente a **\$113.770.035.-** (ciento trece millones setecientos setenta mil treinta y cinco pesos), y en el mes de diciembre por **\$ 113.770.029.-** (ciento trece millones setecientos setenta mil veintinueve pesos) para el equipo de la Región de Valparaíso, contra la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas de la Corporación, según lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio.

Región de Atacama:

1. Una primera cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, correspondiente a los gastos de adquisición de activos no financieros (que incluyen gastos para habilitación de infraestructura de las dependencias donde funcionará el programa que contempla la habilitación de nuevos funcionarios), junto a los gastos de bienes y servicios de consumo, por la suma total de **\$ 23.352.226.-** (veintitrés millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos veintiséis pesos).
2. Cuotas sucesivas mensuales desde el mes de abril hasta el mes de noviembre de 2020, ascendentes a **\$ 28.191.485.-** (veintiocho millones ciento noventa y un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos), y en el mes de diciembre por **\$ 28.191.480.-** (veinte ocho millones ciento noventa y un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos) para el equipo de la Región de Atacama, contra la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas de la Corporación, según lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio.

Región de Coquimbo:

1. Una primera cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, correspondiente a los gastos de adquisición de activos no financieros (que incluyen gastos para habilitación de infraestructura de las dependencias donde funcionará el programa que contempla la habilitación de nuevos funcionarios), junto a los gastos de bienes y servicios de consumo, por la suma total de **\$ 26.136.760.-** (veintiséis millones ciento treinta y seis mil setecientos sesenta pesos).
2. Cuotas sucesivas mensuales desde el mes de abril hasta el mes de noviembre de 2020, ascendentes a **\$ 32.366.979.-** (treinta y dos millones trescientos sesenta y seis mil novecientos setenta y nueve pesos), y en el mes de diciembre por **\$32.366.980.-** (treinta y dos millones trescientos sesenta y seis mil novecientos ochenta pesos) para el equipo de la Región de Coquimbo, contra la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas de la Corporación, según lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio.

La Corporación se obliga a entregar a la Subsecretaría un recibo comprobante de ingreso de cada cuota transferida, en el que se deberá dejar constancia de la fecha de ingreso y del monto recibido.

DÉCIMO SEGUNDO: Uso y destino de los fondos.

La Corporación se obliga a usar los fondos transferidos en la forma estipulada en la cláusula anterior, exclusivamente para financiar las actividades indicadas en el presente convenio, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.192, Partida 10, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 401, Glosa N°8.

La Corporación deberá cumplir con las instrucciones generales o particulares impartidas por la Subsecretaría de Justicia, a través de la Unidad Técnica del Programa, para dar cumplimiento al presente convenio, en los plazos dispuestos al efecto.

DÉCIMO TERCERO: Rendiciones de cuentas.

La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso deberá presentar, mensualmente, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al mes que corresponda, la rendición de cuentas de los fondos transferidos, en conformidad a lo estipulado en la cláusula sexta de este convenio, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas.

La rendición de cuentas deberá ser visada por el (la) Director(a) General de la Corporación, y el/la Coordinador/a Regional del Programa, acompañando la documentación de respaldo correspondiente. La Corporación podrá consultar a la Subsecretaría de Justicia respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante, la Subsecretaría podrá rechazar todo gasto rendido que estime no pertinente a la ejecución del servicio.

La Corporación deberá elaborar y enviar a la Subsecretaría de Justicia, en un plazo no superior a 15 días hábiles cumplida la mitad de la vigencia del presente convenio, que se entenderá como plazo intermedio, un informe de seguimiento técnico financiero.

En caso que no se hayan realizado las acciones comprometidas o que las rendiciones hubiesen sido rechazadas, la Subsecretaría de Justicia solicitará la restitución de los fondos transferidos, previa evaluación de las razones por las cuales se produjo el incumplimiento.

Los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Justicia, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por la Subsecretaría, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse estos excedentes.

Finalmente, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución de las actividades del convenio, la Corporación deberá emitir un informe final de su inversión.

DÉCIMO CUARTO: Obligaciones laborales.

Se deja establecido que la Subsecretaría de Justicia no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Corporación de Asistencia Judicial ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO QUINTO: Término unilateral del Convenio.

La Subsecretaría de Justicia se reserva la facultad de poner término anticipado al presente convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en el caso que la Corporación de Asistencia Judicial no diese cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: Vigencia del Convenio.

El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2020. Las prestaciones jurídicas a las que se obliga la Corporación comenzarán a ejecutarse a partir del 01 de enero de 2020, atendiendo para ello las siguientes razones de buen servicio:

1. Que se debe asegurar la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de la función pública, en los términos de los artículos 3° y 5° de la Ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Que frente a la obligación de mantener la representación jurídica que provee el Programa, las Corporaciones deben asegurar la prestación de este servicio a través de los equipos profesionales contratados para estos efectos, toda vez que involucra materias de carácter judicial que resultan impostergables, teniendo como finalidad, a su vez, evitar incurrir en responsabilidades por falta de servicio.
3. Que el Estado de Chile, como Estado Parte de la Convención de los Derechos del Niño, debe dar cumplimiento a su artículo 3°, velando por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes que son atendidos por el Programa, y que no pueden ver suspendida su defensa por problemas de tipo administrativo.

Sin perjuicio de ello, no se procederá a efectuar la transferencia de los recursos mientras no se encuentre totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo que lo tenga por aprobado.

El Convenio se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanan, incluida la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, en caso de existir.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías.

La personería de don **Juan José Ossa Santa Cruz**, para comparecer en calidad de Subsecretario de Justicia, consta en Decreto N° 268, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de don **Roberto Chacón Gutiérrez**, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, consta en la Resolución Afecta N° 0234 de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Valparaíso, Presidenta del Consejo Directivo y en Acta N° 215, Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, de fecha 29 de marzo de 2016.

Hay firmas ilegibles."

2° IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento del Convenio de Colaboración y Transferencia que por este acto se aprueba al presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del año 2020, de acuerdo al siguiente detalle: Programa 01: Secretaría y Administración General; Subtítulo 24: Transferencias Corrientes; Ítem 03: A Otras Entidades Públicas; Asignación 401: Corporaciones de Asistencia Judicial - Programa Mi Abogado.

3° PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la sección "Actos con efectos sobre terceros" del Portal de Transparencia Activa de la Subsecretaría de Justicia".

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



Hernán Larrain Fernández

HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente:

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL.

SISID: 700.919

Distribución:

- Contraloría General de la República.
- Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso.
- Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Subsecretaría de Justicia.
- División Judicial.
- Unidad de Auditoría.
- Unidad de Fiscalía, Subsecretaría de Justicia.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.



Sebastián Valenzuela Agüero
SEBASTIAN VALENZUELA AGÜERO
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

